

1338-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró el día veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Tarrazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON TARRAZU**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107590856	BETSY ANA CASTILLO LORIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111150453	MARCELA DE LOS ANGELES LOPEZ MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
104040779	LUIS GERARDO CALVO CAMACHO	TESORERO PROPIETARIO
109490578	LESLIE AGUILAR ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
104350659	GEORGINA MARIA ZUÑIGA BONILLA	SECRETARIO SUPLENTE
110250588	CARLOS RICARDO MADRIGAL SANDI	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107590856	BETSY ANA CASTILLO LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110250588	CARLOS RICARDO MADRIGAL SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
104350659	GEORGINA MARIA ZUÑIGA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109490578	LESLIE AGUILAR ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104040779	LUIS GERARDO CALVO CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Flor Maria Agüero Fallas, cédula de identidad 107160806, como fiscal propietaria, esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación original. Al respecto cabe señalar que, si bien en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno se presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras la carta de aceptación de Agüero Fallas, se logra constatar que la misma es una

copia del documento original por lo que de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto respectivo, firmada por la interesada, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos